



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## RESOLUCIÓN NÚMERO **194** DE 2018

**“Por la cual se renueva el Registro No. 015 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CLUB CALLE 220 renovado mediante la Resolución 141 del 04 de diciembre de 2017”**

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

*En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y*

### CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con NIT 860.066.942-7, mediante radicado Nos. 20164210403942 del 20 de octubre de 2016, y 20164210440152 del 16 de noviembre de 2016, solicitó el registro para el funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar “COMPENSAR CLUB CALLE 220”, ubicado en la Carrera 7 No. 220 – 1 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 1359 del 05 de diciembre de 2016, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 015 de 2016 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220”.

Que mediante Resolución No. 141 del 04 de diciembre de 2017, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, renovó el registro con número de identificación 015 de 2016.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, establece *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial serán actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el parágrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

GDI - GRD - F034  
Versión: 02  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **194 DE 2018**

Página 2 de 6

***“Por la cual se renueva el Registro No. 015 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CLUB CALLE 220 renovado mediante la Resolución 141 del 04 de diciembre de 2017”***

FAMILIAR COMPENSAR, con NIT 860.066.942-7, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que para la renovación del Registro la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con NIT 860.066.942-7., mediante radicado No. 20184210496662 el 23 de noviembre de 2018, aportó los siguientes documentos:

1. Constancia de Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, señor Gildardo de Jesús Lopera Lopera, que indica que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., con NIT 860.066.942-7 y que goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2409 del día 30 de junio de 1978, proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, expedida el día 10 de abril de 2018, en medio magnético (CD).
2. Copia del Certificado de Tradición No. 50N-783562 del inmueble localizado en la Carrera 7 No. 220 – 1 de la Ciudad de Bogotá D.C., en medio magnético (CD).
3. Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18-02-101000710, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 31 de mayo de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, en medio magnético (CD).
4. Copia de la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales No. 1000158 expedida por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con vigencia desde el 31 de mayo de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, en medio magnético (CD).
5. Certificación expedida por AIG, ahora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en la que indica que conoce las actividades realizadas y los predios del asegurado CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en medio magnético (CD).
6. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento, en medio magnético (CD).
7. Plan de Señalización de cada una de las atracciones en medio magnético, en medio magnético (CD).
8. Concepto Técnico expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-005852-18 de fecha 23 de octubre de 2018, con vigencia de un (1) año, en medio magnético (CD).
9. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar COMPENSAR CLUB CALLE 220, en medio magnético (CD).



**“Por la cual se renueva el Registro No. 015 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CLUB CALLE 220 renovado mediante la Resolución 141 del 04 de diciembre de 2017”**

10. Certificación de afiliación con EMERMEDICA S.A., en medio magnético (CD).
11. Certificación firmada por el señor Rodolfo Colorado, Ingeniero Mecánico en la que indica la realización de pruebas previas, en medio magnético (CD).
12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2018-3618, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 27 de abril de 2018 hasta el 26 de abril de 2019.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para la Renovación del Registro No. 015 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CLUB CALLE 220, objeto de estudio se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1. RENOVAR el Registro del Centro de Entretenimiento Familiar “COMPENSAR CLUB CALLE 220”, ubicado en la Carrera 7 No. 220 – 1 de la Ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación 015 de 2016 de propiedad de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con NIT 860.066.942-7.

ARTÍCULO 2. INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD
Pistas de Bolo Qbica	8	Ballistic	2
Alpine Racer 3	1	Basketball Sonic	1
Astrom Invasion	1	Football Frenzy	2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **194 DE 2018**

Página 4 de 6

**“Por la cual se renueva el Registro No. 015 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CLUB CALLE 220 renovado mediante la Resolución 141 del 04 de diciembre de 2017”**

ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD
Dead Heat Readers	1	Caminador Aéreo (Parque Biosaludable)	1
Dido Kart 3	1	Elíptica (Parque Biosaludable)	1
Little Master Piece	1	Bicicleta (Parque Biosaludable)	1
Wacky Froggy	1	Banca Abdominales (Parque Biosaludable)	1
Pump It Prime	1	Estación de Estiramiento (Parque Biosaludable)	1
Wave Runner	1	Columpio dos Sillas (Parque Infantil)	1
Mini Express Train	1	Casa de Muñecas (Parque Infantil)	1
Xbox 360	1	Barco Pirata (Parque Infantil)	1
Prensa Horizontal (Parque Biosaludable)	1	Balancín Doble (Parque Infantil)	1
Doble Swing (Parque Biosaludable)	1	Multibalaníin (Parque Infantil)	1
Dorsal Ancho (Parque Biosaludable)	1	Tobogán Plástico 120 (Parque Infantil)	1

ARTÍCULO 3. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y las Pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARAGRAFO: Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F034  
Versión: 02  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**“Por la cual se renueva el Registro No. 015 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CLUB CALLE 220 renovado mediante la Resolución 141 del 04 de diciembre de 2017”**

ARTÍCULO 4. SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Suba a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTICULO 6. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con NIT 860.066.942-7, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2018.

  
LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA  
Director para la Gestión Políciva

Elaboro: Javier Alejandro Zúñiga Rojas  
Reviso: Laura Andrea Solano



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **194** DE 2018

Página 6 de 6

**“Por la cual se renueva el Registro No. 015 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CLUB CALLE 220 renovado mediante la Resolución 141 del 04 de diciembre de 2017”**

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 17-diciembre-2018 se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a) Viviana Ibeth Calero Montoya, en calidad de abogada legal identificado(a) con C.C. No. 53012917 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional de Abogado No. \_\_\_\_\_ del Consejo Superior de la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:

  
EL NOTIFICADO

  
QUIEN NOTIFICA